 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.	Versión: 01 Página: 1 de 3

LA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

CERTIFICA QUE:


Se recibió de la Oficina Asesora de Atención a la ciudadanía la solicitud de expedición de certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en la planta de la JEP, sustentada en:

“La Oficina Asesora de Atención a la Ciudadanía dirige, promueve y evalúa la formulación de la política de atención a la ciudadanía en materia de transparencia, integridad, participación y servicio a la ciudadanía de acuerdo con las estrategias e instrumentos establecidos en la JEP, promoviendo los principios señalados en la Constitución y la Ley.

Dentro de las funciones asignadas se destacan las de: “Articular la política pública de atención al ciudadanía con las estrategias de participación y atención a la ciudadanía contenidas en los planes y programas institucionales de la JEP. Elaborar e implementar los lineamientos, protocolos y procedimientos de atención a la ciudadanía para la JEP. Generar periódicamente informes de gestión que muestren el trámite otorgado y los términos de respuesta a las PQRSD, con las acciones de mejora propuestas, de acuerdo con las solicitudes internas y de organizaciones externas. Cumplir con el objetivo de señalar los lineamientos de atención para los grupos de interés y la ciudadanía en general, a través de los canales y mecanismos establecidos para brindar orientaciones y asesorías con información clara, sencilla y oportuna sobre la competencia y funcionamiento de la JEP, que permitan al ciudadano contar con una experiencia satisfactoria que dé cuenta de la gestión e imagen institucional, así como los escenarios para su participación, teniendo en cuenta los enfoques diferenciales y la atención preferencial de personas en situación de discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes y adultos mayores, conforme al protocolo de atención. Liderar el trámite de las quejas, reclamos y demás requerimientos que le sean asignados de conformidad con la normativa vigente y dentro de los términos legales. Contribuir desde el ámbito de sus competencias en el manejo, seguimiento y control de la interoperabilidad de los diferentes sistemas de la Jurisdicción Especial para la Paz. Verificar el cumplimiento de las políticas de manejo de información de la JEP según lo establecido en la normativa vigente”.

A su vez esta oficina debe enfocar su atención en labores administrativas conforme a las acciones, programas o proyectos de la dependencia, de conformidad con el alcance de sus funciones, así mismo la atención a lo dispuesto en la política de protección de datos, para garantizar la seguridad de la información y realizar las encuestas de percepción a los usuarios a través de los diferentes canales de atención con los cuales cuenta la JEP

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que la entidad formuló e inscribió en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN - el proyecto “Fortalecimiento de las herramientas y estrategias con enfoques diferenciales para la participación efectiva en la Justicia Transicional y Restaurativa”, que busca fortalecer la capacidad instalada actual de la jurisdicción con respecto a las necesidades de la implementación de la justicia transicional restaurativa y promover la circulación y apropiación del conocimiento generado por la entidad y la eficiencia de sus procesos, la Oficina Asesora de Atención a la Ciudadanía aporta directamente al cumplimiento de la actividad “Apoyar los mecanismos y acciones de articulación para la implementación del Punto 5 del Acuerdo Final con enfoque sistémico y con los enfoques diferenciales” a través de acciones encaminadas a la construcción, implementación y fortalecimiento del modelo de gestión para la administración de justicia de la entidad

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.	Versión: 01 Página: 2 de 3

De acuerdo a lo anteriormente mencionado, la presente contratación aporta directamente a las necesidades de la Oficina y a los objetivos y actividades del proyecto de inversión a través del acompañamiento profesional en los diferentes canales y mecanismos implementados en la Jurisdicción para la atención a las víctimas, comparecientes y ciudadanía en general en el territorio nacional, así como en las respuestas en lenguaje claro a PQRSDF y el diligenciamiento de las encuestas de percepción y caracterización, la garantía de la protección de datos personales y demás requerimientos que le sean asignados a la Jurisdicción de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1437 de 2011, 1474 de 2011, 1712 de 2014, 1755 de 2015, 1581 de 2012, el Decreto número 1166 de 2016, el Reglamento General de la JEP (Acuerdo ASP número 001 de 2020), y la Resolución interna 602 de 2020, que establece las tipologías y los términos para otorgar respuesta.

En razón a lo anterior y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de lo esbozado se requiere contar con el apoyo de tres (3) profesionales con formación y experiencia en estos aspectos, toda vez que no se cuenta con el personal de planta suficiente o capacitado que pueda desarrollarlas.

El tiempo de duración de este contrato fue establecido de acuerdo con la disponibilidad de recursos presupuestales para la vigencia 2025, para dar cumplimiento a las necesidades de apoyo y acompañamiento para el desarrollo del proyecto de inversión, “Fortalecimiento de las herramientas y estrategias con enfoques diferenciales para la participación efectiva en la Justicia Transicional y Restaurativa” mencionado anteriormente.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la JEP para la vigencia fiscal 2025, asociada al proyecto de inversión en mención, como apuesta para el cumplimiento y desarrollo de las actividades contenidas en las condiciones del presente documento.


Para la vigencia fiscal 2025 esta contratación contribuye al cumplimiento de las acciones propuestas en el POA 2025 por la dependencia relacionada con “Brindar atención y asesoría integral a la ciudadanía y agentes interesados a nivel nacional y territorial en los diferentes canales de atención”, a través de las actividades de atención presencial y demás canales establecidos, además de respuesta y revisión de PQRSDF allegadas a la entidad.

Con este contexto, la presente contratación aporta directamente al desarrollo e implementación de actividades y contribuye en alcanzar las metas del proyecto de inversión, en línea con la programación contenida en el plan de adquisiciones de la vigencia en curso y con miras al cumplimiento de la planeación operativa.

Así entonces, con la contratación del perfil requerido se aportará al cumplimiento del Plan operativo de acción anual y la ejecución del proyecto de inversión.”

Que para tal fin se requiere contratar un profesional con capacidad para ejecutar el objeto y con el perfil que se señala a continuación:

Objeto Contractual: *“Prestar servicios profesionales para apoyar a la Oficina Asesora de Atención a la Ciudadanía en la orientación, trámite y gestión de los diferentes canales de atención, así como en la proyección de respuestas a PQRSDF, para la implementación del punto 5 del Acuerdo Final con enfoque sistémico.”*

	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.	Versión: 01 Página: 3 de 3

Formación Académica: Título de formación Profesional en el núcleo básico del conocimiento en Derecho y afines; Psicología, ciencia política, relaciones internacionales; Administración y afines.

Experiencia: Experiencia profesional comprobable de 25- 33 meses.

En ese sentido, atendiendo lo dispuesto en el numeral xiii¹ del literal 2.3.4.2 del Manual de Contratación de la JEP, adoptado por el Acuerdo AOG No. 017 del 1 de julio de 2022, se procedió a revisar la planta de personal, así como el Manual de Funciones de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, adoptado mediante los Acuerdos AOG No. 015 de 2023, 042 de 2023, y 020 de 2024 encontrando que no existe personal suficiente para realizar las obligaciones y/o actividades propias del objeto contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, se certifica que:

CAUSAL DE SOLICITUD	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la secretaría.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	x
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Esta certificación se firma en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de enero de 2025.


FRANCY ELENA PALOMINO MILLAN
 Subdirectora de Talento Humano

Proyecto: Juan Felipe Bustamante
 Aprobó: Francy Elena Palomino Millán

¹ Cuando se trate de la celebración de contratos para la prestación de servicios asistenciales, técnicos, tecnológicos o profesionales, fundamentados en la idoneidad de la persona natural o jurídica a contratarse, siempre que no exista en la Entidad personal suficiente o capacitado para la realización de las actividades requeridas.